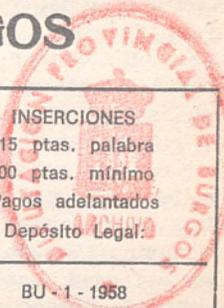




# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS



<b>SUSCRIPCION</b> Anual ... .. 4.000 ptas. Ayuntamientos 3.000 ptas. Trimestral ... .. 1.500 ptas. <hr/> <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. <sup>a</sup> Carmela Azcona Martinicorena  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: <hr/> BU-1-1958
<b>Año 1984</b>	<b>Lunes 17 de septiembre</b>	<b>Número 213</b>

### Providencias Judiciales

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

##### Sala de lo Civil

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 336 de 1982, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, setencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos a seis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. Ilustrísimo Sr. Presidente, Don José Luis Ollas Grinda y los Ilmos. señores Magistrados, Don Benito Corvo Aparicio y Don Rafael Pérez Alvarellos. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, seguidos entre partes, de una, como demandantes-apelados, Don Angel Martínez Ochoa, ebanista; y su esposa Doña Sagrario Zamora Martín, sin profesión especial, ambos mayores de edad, vecinos de Valmaseda (Vizcaya), representados por el Procurador Don Carlos Aparicio Alvares y defendidos por el Letrado Sr. Arechevaleta; y de otra, como demandados-apelantes, Compañía Mercantil

Anónima «Centro Hispano de Aseguradores y Reaseguradores 1.879, S. A. (C.H.A.S.Y.R. 1879), domiciliada en Madrid, representada por el Procurador Don Raúl Gutiérrez Moliner y defendida por el Letrado Don Julián Miguel de la Villa; y el demandado -apelado, Don José Villa Fernández, mayor de edad, casado, vecino de Taranco de Mena —Villasana de Mena— (Burgos), el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a él se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal; y la esposa del anterior a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha quince de octubre de 1981, dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Villarcayo.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso y con revocación parcial de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de don Angel Martínez Ochoa y su esposa doña Sagrario Zamora Martín, contra José Villa Fernández y la «Compañía de Seguros Chasyr 1879, S. A.», objeto del juicio y, en su virtud, condenamos solidariamente a dichos demandados a que paguen a la parte actora la cantidad de sesenta y cuatro mil setecientos treinta pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda, sin imposición de costas en ambas instancias. Así por esta nuestra sen-

tencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y al demandado en rebeldía Sr. Villa Fernández según dispone al efecto la Ley procesal Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Benito Corvo. — Rafael Pérez Alvarellos. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

5825.—7.155,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 55 de 1983, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a doce de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley de Arrandamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos y seguidos entre partes, de una, como demandante - apelada, Sociedad Mercantil «Edificaciones Sociales, S. A.», con domicilio en

Barcelona, representada en esta instancia por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendido por el Letrado don Santiago Velázquez Ruiz; y de otra, como demandada-apelada, Compañía Mercantil «Panadería Industrial, Sociedad Anónima (PANISA), domiciliada en Burgos, representada en esta instancia por el Procurador don Manuel García de Bustos y defendida por el Letrado don José Luis Calzada Picón, y don Maximino Carcedo González, mayor de edad, casado, jubilado y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamientos; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y tres, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. tres de los de esta capital, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, sin hacer especial declaración de costas, en esta alzada. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Ollas Grinda. — Rafael Pérez Alvarellos. — José Luis López Muñiz Goñi. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido en el presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.  
5824.—5.190,00

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos número 26 de 1982, procedentes del

Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital sentencia, cuyo encabezamiento y partes dispositivas, son del tenor literal siguientes:

Encabezamiento. — En la ciudad de Burgos, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital, ha visto en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedente del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos, seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Carlos Aparicio Álvarez y defendida por el Letrado don Pedro García Romero; y de otra, como demandada-apelada, Sociedad «Abraham de las Heras, S. A.», domiciliada en Burgos, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote; y los demandados-apelados, don José López Serna, encargado de obra, y don Juan Gutiérrez Barañano, empleado, ambos mayores de edad, casados, vecinos de Burgos, los que no han comparecido en esta instancia, por lo que, respecto a ellos, se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dictó el señor Juez de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Parte dispositiva. Fallamos: Estimando el presente recurso y con revocación de la sentencia apelada, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la representación de la «Compañía Telefónica Nacional de España, S. A.», contra don José López Serna y la Entidad «Abraham de las Heras, S. A.», objeto del juicio y en su virtud, condenamos solidariamente a dichos demandados a que paguen a la actora la cantidad de ciento cin-

cuenta y nueve mil doscientas cuarenta pesetas; y desestimamos en lo demás la demanda, absolviendo por completo de la misma al también demandado don José Gutiérrez Barañano, sin imposición de costas en ambas instancias. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, notificándose al Ministerio Fiscal y a los demandados que están declarados rebeldes según dispone al efecto la Ley procesal civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller. — Benito Corvo. — José Luis López Muñiz Goñi. — Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido en el presente que firmo en Burgos, a primero de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

5826.—6.750,00

#### *Cédula de emplazamiento*

En el recurso núm. 41 de 1984, seguido en esta Sala, a instancia de doña María Angeles Angulo Requejo, de Miranda de Ebro, contra resolución de 6 de octubre de 1982 de la Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Trabajo y S. S. (Ext. 131 y 67/82), imponiendo a la actora sanción de seis mil pesetas por falta de afiliación al régimen general en la S. S. de la trabajadora doña Dolores Cabrera Sánchez, y acta de liquidación con recargo, se ha acordado emplazar por medio de la presente a doña María Dolores Cabrera Sánchez, cuyo último domicilio lo fue en Miranda de Ebro, Parque Antonio Machado, 2, e ignorándose su actual domicilio, para que en el plazo improrrogable de nueve días, comparezca por medio de Abogado y Procurador en dicho recurso a usar de sus derechos, con los apercibimientos legales, y haciéndola saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría de esta Sala que podrá recoger en días y horas hábiles.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a dicha señora Cabrera Sánchez, mediante la publicación de la pre-

sente en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo en Burgos, a 1 de septiembre de 1984. — El Secretario (ilegible).

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Emilio López Saavedra y doña Dionisia Rodríguez Martínez, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, plazo de veinte días y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñarán, trabados al demandado, bajo las siguientes

#### CONDICIONES

Para el acto de remate se ha señalado el día cuatro de diciembre de 1984, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de licitación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el 75 % del precio de tasación fijado para subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a terceros, haciéndolo así constar en el acto.

Titulación: Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los autos y certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado

#### Finca objeto de subasta

«Casa sita en el Paseo de las Fuentecillas, señalada con el número cuatro.

Número diez. Vivienda mano derecha de la planta cuarta. Consta de cinco habitaciones, cocina, despensa, cuarto de aseo y vestíbulo. Linda: por la derecha entrando en línea quebrada de 22 metros y 45 centímetros, con vivienda mano izquierda de la misma planta; izquierda, en línea de 18 metros y 25 centímetros, con casa núm. 5 del Paseo de las Fuentecillas; espalda, en línea de 5 metros y 65 centímetros, con el Paseo de las Fuentecillas. Con una superficie de 80 metros cuadrados.

Cuota: Le corresponde una cuota de participación en relación con el valor total del inmueble de siete enteros cincuenta centésimas por ciento (7,50 %).

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Burgos, al tomo 2.685, libro 154, sección 1.ª, folio 162, finca núm. 12.678, inscripción 4.ª».

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de tres millones cuatrocientas mil pesetas.

Dado en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

5831.—7.200,00

Don José María González Gonzalo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación matrimonial número 523 de 1983, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 12 de julio de 1984. Vis-

tos por el Ilmo. señor D. Alberto Jorge Barreiro, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de la misma y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial, tramitados ante este Juzgado con el núm. 523 de 1983, y seguidos a instancia de doña Navidad Aubeso Renedo, a quien en turno de oficio le fue designado para su representación el Procurador D. José Roberto Santamaría Villorejo y para su defensa el Letrado D. Emilio Jordán Manero, contra D. Onésimo José Lajo Cosido, que por su incomparecencia en autos está declarado en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don José Roberto Santamaría Villorejo, en nombre y representación de doña Navidad Aubeso Renedo, contra su esposo D. Onésimo José Lajo Cosido, que se halla en rebeldía, debo declarar y declaro la separación matrimonial de ambos cónyuges, sin que haya lugar a hacer especial imposición de las costas causadas.

No procede dictar medida alguna para regular la futura situación personal y patrimonial de los consortes. Se declara disuelta la sociedad de gananciales. Notifíquese esta resolución al demandado rebelde en la forma edictal dispuesta en la Ley Procesal Civil, a no ser que por la parte contraria se interese la notificación personal, en el término de cinco días. Comuníquese esta resolución al Registro Civil en que conste el matrimonio de los litigantes. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Alberto Jorge Barreiro. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. — Mariano Hebrero Méndez. — Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía en estos autos, expido el presente que firmo en Burgos, a 3 de septiembre de 1984. El Secretario, José María González Gonzalo.

**L E R M A****Juzgado de Primera Instancia***Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio de mayor cuantía núm. 7 de 1984, seguidos a instancia de don Julián Rivera Peral, de Madrid, por sí y en representación de su esposa doña Matilde Lozano Tomé y de sus hijos menores de edad, Julián y Sebastián Rivera Lozano, contra «herederos desconocidos de don Luis Sierra Ferreras», contra don Antonio Eguiara Jauroso, de Vitoria y la Cía. de Seguros Iberia, S. A., con domicilio social en Barcelona, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a los demandados «herederos desconocidos de don Luis Sierra Ferreras», para que en término de trece días improrrogables, en atención a la posible distancia, comparezcan en autos, personándose por medio de Procurador en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Al propio tiempo se les hace saber que las copias de demanda y documentos presentados se hallan en Secretaría de este Juzgado, donde podrán pasar a recogerlas en días y horas hábiles.

Para que sirva de cédula de emplazamiento a dichos demandados y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Lerma, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Secretaria accidental (ilegible).

5833.—3.360,00

**ANUNCIOS OFICIALES****MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1***Cédulas de citación y de notificación*

En autos núm. 694/84 seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Eduardo Requejo Longo, contra José Luis Santamaría Rosales y

otro, sobre despido, al escrito de la parte actora promoviendo incidente de no readmisión, ha recaído la siguiente:

«Providencia. — Magistrado Ilustrísimo Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 1 de septiembre de 1984.

Dada cuenta: Visto el contenido del escrito a que se refiere la diligencia de tres de agosto pasado, se tiene por promovido incidente de no readmisión por el actor Eduardo Requejo Longo.

Cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día 20 de septiembre y hora de las 12,30 de su mañana, previniéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y notifiqueseles esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe: Fdo.: Manuel Mateos S. — Ante mí: Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada José Luis Santamaría Rosales, cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Alfonso VIII, 16, y en la actualidad es desconocida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario (ilegible).

5936.—4.360,00

En autos núm. 780/84 seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. José Luis Barrios Fernández contra José Barrios, S. L. y otros, sobre despido, al escrito de la parte actora promoviendo incidente de no readmisión, ha recaído la siguiente:

«Providencia. — Magistrado Ilustrísimo Sr. Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos, a 1 de septiembre de 1984.

Dada cuenta: Visto el contenido del escrito a que se refiere la diligencia de fecha veintisiete de julio pasado, y siendo firme la sentencia, se tiene por promovido incidente de no readmisión por el Letrado don Sixto Payno y Díaz de la Espina,

representante de D. José Luis Barrios Fernández.

Cítese a las partes de comparecencia para ante esta Magistratura para el día dos de octubre próximo y hora de las doce quince de su mañana, previniéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y notifiqueseles esta providencia.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. — Doy fe: Fdo.: Manuel Mateos S. — Ante mí: Fdo.: C. Conde».

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Auto Industria S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, c./ Carmen, 8, y en la actualidad es desconocida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario (ilegible).

5937.—4.350,00

**MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2**

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en los autos de ejecuciones forzosas números 123/84 y 191/84, seguidos a instancia de Don Mariano Antolín Garzón, contra Agrícola Castilla, S. A., se ha acordado mediante providencia del día de la fecha sacar a pública subasta, por tres veces el siguiente bien mueble, depositado en poder del propio deudor-ejecutado en su domicilio de c/ Caja de Ahorros Municipal, número 3 de esta ciudad, que previamente fue embargado, por el precio que se detalla a continuación:

— Cosechadora Santana, modelo M-771, chasis 05922805 y motor S-70019, 250.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las trece horas, los siguientes días:

1.<sup>a</sup> subasta: 15 de octubre de 1984.

2.<sup>a</sup> subasta: 29 de octubre de 1984.

3.<sup>a</sup> subasta: 12 de noviembre de 1984.

Las condiciones de la subasta, son las siguientes:

*Primera:* Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

*Segunda:* La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

*Tercera:* En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su valúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja de 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

*Cuarta:* No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

*Quinta:* Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 d. la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Burgos a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, (ilegible).

5815.—5.670,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por doña Juana Simón Rey, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a un establecimiento de mantecuería y charcutería, en Plaza de las Bernardas, núm. 6, expediente 83-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de agosto de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5853.—2.595,00

Por Metalúrgica de Extrusiones, Sociedad Anónima, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a extrusionados de piezas metálicas, en la calle 11 s/n. Polígono Gamonal-Villimar, exp. 90-M-84.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avenida del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 13 de agosto de 1984. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

5849.—2.595,00

## Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de lo dispuesto en el art. 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por D. Agustín y D. Luis Angel Barreras García, se ha solicitado licencia para el acondicionamiento de un local destinado a cafetería especial «B», ubicado en Avda. General Franco, número 10, de esta ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de 10 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, a 5 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

5840.—1.590,00

## Ayuntamiento de Villangómez

Por D. Enrique y D. Santiago Sánchez Revilla, se ha solicitado licencia municipal de obras para la construcción de una nave ganadera destinada a explotación porcina, a ubicar en el parajes «Balagares», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villangómez, 4 de septiembre de 1984. — El Alcalde, D. Revilla.

5841.—1.650,00

## Ayuntamiento de Milagros

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Municipal el proyecto de construcción de un Polideportivo municipal o pista polideportiva, redactado por el Arquitecto D. Jesús Tomás Serna Iglesias, cuyo presupuesto importa la cantidad de 17.930.604 pesetas, se hace saber que el referido documento queda expuesto al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, a efectos de oír reclamaciones.

Milagros, 4 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Antonio García.

### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo reglamentario de información pública contra la Ordenanza reguladora de ocupación de terrenos de uso público por diferentes materiales. Este Ayuntamiento, en sesión plenaria de 31 de agosto de 1984, acordó aprobar definitivamente la antedicha Ordenanza a tenor del siguiente resumen:

**Objeto.** — Ocupación con carácter no permanente de la vía pública y bienes de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios, maderas, leñas, basuras, jardines, huertos y cualquier otra ocupación de terrenos de características similares, tanto si son terrestre o subterráneos.

**Hecho imponible.** — Ocupación con carácter no permanente de la vía pública o bienes de uso público, con algún elemento de los que constituyen el objeto de la presente Ordenanza.

**Obligaciones de contribuir.** — Nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado o desde que el mismo se inicie.

**Sujetos pasivos.** — Estarán solidariamente obligados al pago de la tasa:

a) Los titulares de las respectivas licencias municipales.

b) Los beneficiarios de los aprovechamientos.

c) Los propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de los elementos.

e) Las Corporaciones, asociaciones o personas jurídicas en general, que radiquen o no en el territorio municipal, cuando la referida Ordenanza afecte a sus intereses sociales o individuales,

tanto si la ocupación se hace en el subsuelo o sobre el suelo.

**Base de gravamen.** — La superficie ocupada por los elementos que constituyen el objeto de la Ordenanza.

**Tarifa.** — 30 pesetas anuales el metro cuadrado.

**Administración.** — Toda persona que pretenda beneficiarse deberá solicitar del Ayuntamiento la oportuna licencia o permiso.

**Vigencia.** — La presente Ordenanza entrará en vigor el primero de enero de 1985.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 19-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Palacios de la Sierra, a 1 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Julián Llorente Ayuso.

### Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

#### *Ordenanza de alumbrado público*

No habiéndose presentado reclamación alguna, durante el plazo reglamentario de información pública contra la Ordenanza reguladora de la contribución especial del alumbrado público, este Ayuntamiento en sesión plenaria de 30 de agosto de 1984, acordó aprobar definitivamente la antedicha Ordenanza a tenor del siguiente resumen:

**Objeto:** Es objeto de la presente Ordenanza la distribución de parte del gasto que ocasione la instalación del alumbrado público en el término de Canicosa, entre los sujetos pasivos obligados al pago.

**Sujetos pasivos:** Todas las personas titulares de viviendas sitas en el término de Canicosa de la Sierra.

**Obligación de contribuir:** Nace desde el momento en que se sea titular o propietario de alguna vivienda o edificio sujeto a imposición.

Edificios sujetos a la obligación de contribuir:

— Viviendas tanto si están habitadas como deshabitadas, e igualmente aunque las antedichas viviendas estén en fase de construcción.

— Casitas, cuadras de ganado y cualquier otro edificio que tenga la condición de tal.

— Locales de negocios y cualquier edificación que se considere incluida.

**Base de gravamen:** Como base de gravamen se tendrán en cuenta los metros lineales de fachada principal de las demás viviendas o edificios objeto de imposición.

**Cuota de reparto:** La cantidad a repartir entre los sujetos pasivos será de un millón y medio de pesetas.

**Periodo de vigencia:** La presente Ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 1985.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 19-2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Canicosa de la Sierra, a 5 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calles a esta población, elaborado por el Ingeniero Director don Antonio Vences Quintela, por un importe de dieciséis millones setenta y seis mil ochocientos ochenta pesetas (16.076.880), se expone al público durante el plazo de 30 días, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiere lugar.

Arauzo de Salce, 28 de agosto de 1984. — El Alcalde, Isaias Coruña Romero.

### Ayuntamiento de Rabé de las Calzadas

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el art. 15.2 del Real Decreto Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación Municipal, en sesión extraordinaria de primero de septiembre de 1984, acordó aprobar definitivamente el expediente de habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria

de 7 de julio y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 178 de 3 de agosto de 1984.

Las habilitaciones de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Capítulo 2.º — Compra de bienes corrientes y servicios:

273.06. — Para adquisición reloj de la torre e instalación; créditos anteriores, 1.788.510 pesetas; aumentos o bajas, 800.000 pesetas; créditos definitivos, 2.588.510 ptas.

Capítulo 6.º — Inversiones reales:

611.06. — Pago obras ampliación de servicio abastecimiento de aguas y cloración; aumentos o bajas, 2.200.158 pesetas; créditos definitivos, 2.200.158 pesetas.

Total: 1.788.510 pesetas; pesetas, 3.000.158 pesetas; 4.788.668 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Rabé de las Calzadas, 3 de septiembre de 1984. — El Alcalde (ilegible).

### Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cilleruelo de Arriba, a 4 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Angel Calvo.

### Ayuntamiento de Santa María Rivarredonda

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 822.874 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 676.976 pesetas.

##### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, 15.150 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 1.515.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 404.800 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 80.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 5.200.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 620.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 405.000.

Total del presupuesto preventivo: 1.515.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

Santa María Rivarredonda, a once de septiembre de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Rábanos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de

Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 4 de septiembre del 84, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 234.150 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 260.350 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

##### B) Operaciones de capital:

7.—Transferencias de capital, pesetas, 5.000.

Total del presupuesto preventivo: 500.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 103.700.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 40.000.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.527.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 224.773.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 130.000.

Total del presupuesto preventivo: 500.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Rábanos, a seis de septiembre de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Retuerta

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 19 de junio de 1984, se eleva a definitiva la aprobación

inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 441.594 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 378.406 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 30.000.

Total del presupuesto preventivo: 850.000 pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, pesetas, 190.000.
- 2.—Impuestos indirectos, pesetas, 10.000.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas 5.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 344.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 301.000.

Total del presupuesto preventivo: 850.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Retuerta, a diez de septiembre de 1984. — El Alcalde, Victoriano Puente.

### Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle Urbión

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1984, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de agosto de 1984, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81 de 28 de oc-

tubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

#### Estado de gastos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Remuneraciones del personal, 447.300 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.432.200 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 100.500.

##### B) Operaciones de capital:

- 7.—Transferencias de capital, 20.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 2.000.000 de pesetas.

#### Estado de ingresos

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.—Impuestos directos, 280.000 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
- 3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 331.000.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.000.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 789.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Santa Cruz del Valle Urbión, a cinco de septiembre de 1984. — El Alcalde, Pablo Pascual.

### Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Instruido expediente sobre suplementos de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Jurisdicción de San Zadornil, a 4 de septiembre de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Esta Corporación en Pleno en sesión celebrada el día siete de septiembre, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de partición del Monte, la cual se expone al público por plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones, pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Royuela de Río Franco, 13 de septiembre de 1984. — El Alcalde, (ilegible).

## Subastas y Concursos

### Junta Vecinal de Lences de Bureba

Por acuerdo de esta Junta Vecinal y aprobado el pliego de condiciones económico-administrativo que ha de regir la subasta, se anuncia pública licitación para el arrendamiento de dos fincas rústicas, una situada en los Valles de 58 Has. aproximadamente y otra en los Llanos de 30 Has. aproximadamente.

Duración: Seis temporadas.

La subasta se realizará el día 30 de septiembre, a las 17 horas, en los locales de este Ayuntamiento.

El resto de condiciones que rigen esta subasta se encuentran reflejadas en el pliego de condiciones en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Lences de Bureba, a 13 de septiembre de 1984. — El Alcalde, Santiago Fernández Gómez.

5948.—1.730,00